



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO
EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°402

DALCAHUE, 31 de enero de 2024

VISTOS: El contrato de fecha 31 de enero del 2024; el Decreto Alcaldicio N°218 de fecha 17 de enero del 2024, que aprueba como actividad municipal, la actividad denominada "A la Mar" los días 03 y 04 de febrero del 2024; La Sesión Extraordinaria N° 37 del 11 de diciembre de 2023 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto para el año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo del 2022 que nombra alcalde titular en relación con la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones Rol 1459-2021; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El Contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y el Sr. Ricardo Antonio Miranda Millapel, RUT: [REDACTED] por la suma de \$341.250.- (treientos cuarenta y un mil, doscientos cincuenta pesos) impuestos incluidos con el objeto de realizar una presentación artística de 60 minutos en la actividad municipal "A la Mar" el día 04 de febrero del 2024.

IMPUTESE: Los gastos que se generen deben imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 04.04.16 "Pesca".

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE A LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Archivo

EDHA/CIVG/MASV/cibl

CONTRATO A HONORARIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 31 de enero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) **Srta. EVELYN DAHIANNA HARO ANNUN** con domicilio en calle Manuel Rodríguez #110 de la Ciudad de Dalcahue y el Sr. **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, C.I. N°: [REDACTED] con domicilio [REDACTED], enseñanza media completa, se ha convenido el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

Primero: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Ricardo Antonio Miranda Millapel, para realizar una presentación artística de una duración de 60 minutos, en la actividad municipal "A la Mar" el día 04 de febrero del 2024.

Segundo: El presente contrato se inicia con fecha 04 de febrero de 2024 y regirá por un día.

Tercero: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal Teguel de Dalcahue de manera presencial.

Cuarto: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Ricardo Antonio Miranda Millapel la suma de \$341.250.- (treientos cuarenta y un mil, doscientos cincuenta pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de costos 04.04.16 "Pesca".

Quinto: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados el servicio convenido y previa presentación de informe de recepción firmado por la jefa del Departamento de Desarrollo Local de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue o su subrogante legal y boleta de honorarios.

Sexto: Ricardo Antonio Miranda Millapel por su condición, está facultado para prestar sus servicios en la forma que lo estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

Séptimo: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

Octavo: Ricardo Antonio Miranda Millapel se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

Noveno: Se expresa que Ricardo Antonio Miranda Millapel, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

Décimo: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que Ricardo Antonio Miranda Millapel, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

Décimo Primero: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

Décimo Segundo: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. alcalde proviene del Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 07 de marzo del 2022.

Décimo Tercero: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Ricardo Antonio Miranda Millapel y tres en poder de la Municipalidad.



RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL

RUT: [REDACTED]



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
Alcalde(S) de la Comuna de Dalcahue